

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

Señor Doctor
JUEZ 3º PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

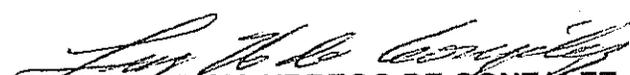
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACION COLINAS DE MIRAVALLE
DEMANDADO: MAURICIO SAENZ VILLALBA
Rad. 2020-00186

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, actuando como apoderada de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez con el fin de interponer recurso de reposición contra auto del 22 de febrero de 2021 notificado por estado el 23 de febrero de 2021, por el que se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado, con fundamento en los siguientes argumentos:

- 1.- Su Despacho fija agencias en derecho en la suma de \$300.000, seguramente con fundamento en el monto de las pretensiones de la demanda a la fecha de la presentación de la misma.
- 2.- Las pretensiones de la demanda además contener el cobro de las sumas de dinero que se adeudaban a la fecha de la presentación de las misma, por los conceptos allí indicados, también lo son, las cuotas de administración, intereses y demás conceptos que adeude el demandado, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo y mes a mes se van causando nuevas cuotas de administración y otros gastos y así lo dispuso el mandamiento de pago.
- 3.- En el asunto que nos ocupa al 1º de febrero de 2021, el demandado adeuda a la Parcelación demandante la suma de **\$15.367.860**, conforme se acredita con factura de venta 9960, que adjunto.
- 4.- Conforme al ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 5º Las agencias en derecho en los procesos ejecutivos de mínima cuantía, se fijarán: "4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo..."
- 5.- Las agencias en derecho fijadas y que hacen parte de la liquidación de costas están muy por debajo del 15% que indica el artículo 5 numeral 4, literal a. del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, para procesos de única instancia.

En consecuencia, solicito con todo respeto a la señora Juez, se sirva modificar para incrementar, el monto de las agencias en derecho fijadas y en consecuencia la liquidación de costas y aprobarlas en un mayor valor.

Del señor Juez, atentamente,


LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. J.



Parcelación Colinas de
Miravalle
NIT. 805.005.084-1

PARCELACION COLINAS DE MIRAVALLE

NIT : 805005084 - 1
KM 5 VIA CHIPAYA - JAMUNDI
5909502 -
JAMUNDI - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA NO.

No. - 9960

Unidad Residencial y/o Comercial A -7 -1
Propietario MAURICIO SAENZ VILLALBA
NIT 17
Dirección
Telefonos

Fecha de Factura

2021-02-01

Fecha de Vencimiento

2021-02-28

Concepto	Fecha	Valor
CUOTA DE ADMINISTRACION - CUOTAS DE ADMINISTRACION	2021-02-01	639,000.00
Intereses		231,900.00
Total Cuotas y Cargos Del Mes		\$870,900.00
Saldo Anterior		14,496,960.00
Total a Pagar		\$15,367,860.00

Condición de Pago

Observaciones

DESCUENTO 3% APLICA SOLO A CONCEPTO CUOTA ADMINISTRACION CORRIENTE CON PAGO HASTA EL 15 DE FEBRERO 2021.

Elaborado e Impreso por Sigo

PAGAR CON COMPBTE UNIVERSAL RECAUDO AV VILLAS CTA.AHORROS 157082710. EN REF.1 ANOTAR # DE LA CASILLA NIT EN LA FACTURA.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara a ver recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número de Resolución aprobado en prefijo desde el número al** Sin Régimen - Actividad Económica Tarifa

ORIGINAL

Página : 1 de 1